

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Abril 1921)

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 1.643

Lista de señores Jurados del partido judicial de La Rambla, que han de comparecer en esta Audiencia los días 12, 13 y 14 de Mayo próximo a las trece, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de violación, homicidio y rapto contra José Jiménez Alcaide, Lorenzo Luque Jiménez y Juan Valle Luna

Cabezas de familia

D. Alfonso Cabello Sierra
Miguel Fernández Vargas
Salvador Lovera Cabello
Antonio Gómez Marín
Manuel Palma Mora
Manuel García Escribano

José Cabello Reyes
Manuel Ortiz Arroyo
Rafael Blanco González
Rafael Ruiz Jurado
Juan Ariza Osuna
Domingo Cañero Moral
Adolfía Cuesta Alvarez
Antonio Carmona Carmona
Fernando Díaz Moreno
Aurelio Fernández Requena
José Nadales Jiménez
Alfonso López López
Juan del Moral Merino
Antonio Giménez Bas

Capacidades

D. Juan María Serrano Cabello
Pedro Núñez de Arenas y Paz
Lucas Muñoz Castellano
Francisco Salcedo Páez
Antonio Espinosa Gamero
José Alcaide Giraldo
Pedro Sánchez Puerta y Paz
Francisco Gómez Torres
Celestino Murillo Díaz Villar
José Martínez Muñoz
José Biliéro Marín
Juan Palma Gómez
Juan Rafael Vázquez Mayor
Manuel Alcaide Romero
Manuel Merino Jiménez
Francisco Jiménez Jiménez

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Guzmán Sánchez de Toro
Juan Romero Casariche
Eduardo Vasconi Vasconi
Federico Gutiérrez Ravé Carrasquilla

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Francisco Vargas Machuca
Córdoba 23 de Abril de 1921.—El Secretario, José Navarro.—Visto Bueno: El Presidente, Villalba.

Administración de Propiedades E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO

Núm. 1.643

Por el presente se hace saber al señor Alcalde de Rute, que el Ilustísimo señor Delegado de Hacienda, en providencia fecha 21 del actual, ha acordado imponerle la multa de 125 pesetas, con que se encontraba conminado, a causa de no haber remitido a esta oficina el Reparto General de entidades correspondiente al año económico 1920—21 próximo-pasado, no obstante los muchos recordatorios hechos al efecto y que se le prevenga que si inmediatamente no cumple el servicio se dará cuenta a los Tribunales de Justicia para la instrucción del oportuno proceso por desobediencia y denegación de auxilio.

Córdoba 23 de Abril de 1921.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

Sección Administrativa de primera enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 1.532

Anuncio

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros interinos.

Don Carmelo Romero López, Maestro de la cuarta Escuela nacional de niños de Montoro; y

Don Francisco Zafra Romero, Maestro de la tercera Escuela Nacional de niños de Baena.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 25 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

SOCIEDAD DE SEGUROS

“La Victoria de Berlin”
DE CORDOBA

Núm. 1.638

Anuncio

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S. mil setecientos treinta y nueve que la Sociedad de Seguros «La Victoria de Berlin», expidió en

ocho de Febrero de mil novecientos diez nueve sobre la vida de don Alfonso Espin López, de Almodóvar (Córdoba), se hace público por medio del presente anuncio, que si no fuese presentada a la Dirección general para España de la citada Sociedad, Preciados uno Madrid, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes del Gremio de Fabricantes de Curtidos, de Barcelona; la Federación Española de Comerciantes de Piel y Cueros sin curtir, de Madrid, y el Gremio de Comerciantes de Cueros y Piel de curtir de España, interesando del Gobierno de S. M. que, en tanto se acuerda la derogación de la Real orden prohibiendo la exportación de los artículos a que vienen sujetos los curtidos, al propio tiempo que se prohíban, aunque sea temporalmente y por espacio de un año, las entradas de curtidos extranjeros, que se deroguen todas las disposiciones dictadas desde Agosto de 1919, en cuanto afecten al comercio de cueros, pieles y calzado y que se varíe el procedimiento que ha regulado las funciones del Comité Oficial, cuya supresión se desea.

Vistas las peticiones telegráficas de las Cámaras de Comercio de Palencia, Huelva, Salamanca, Victoria, Avila, Teruel, Valencia, Ciudad Real, Segovia, Córdoba y Badajoz; del Sindicato general de la Industria de curtidos de Barcelona; de la Federación Española de Comerciantes de Cueros y Piel sin curtir, y del Gremio de Comerciantes de Cueros y pieles sin curtir, de España interesando la supresión del Comité tantas veces repetido, así como las del representante de los comerciantes de calzado de Andalucía en Sevilla, y Cámara de Comercio de Vigo, favorable a la continuación del Comité;

Vista la Real orden comunicada por la Subsecretaría pel Ministerio de Estado al Ministro de Fomento, en primero de Marzo último, transcribiendo notificación del señor Embajador de S. M. en Paris, según la cual, el Ministerio de Comercio e Industria dió aviso a los exportadores que, como derogación general de las disposiciones del decreto de 4 de Marzo de 1920, podían efectuarse hasta nueva orden sin necesidad de autorización especial y para todo destino la exportación de pieles brutas, frescas o secas, grandes o pequeñas, y de pieles preparadas de caballo, ternera y vaca, curtidas, adobadas y zurcadas;

Vista la Real orden de 14 de Septiembre de 1920, distribuyendo los servicios de la Comisaría general de Subsistencias dejando afecto al Comité de pieles, cur-

tidos y calzados a la Dirección general del Comercio e industria.

Resultando que los derechos de exportación señalados por la Real orden de 16 de Agosto de 1919 en favor del Tesoro público fueron por kilogramo del peso neto, de 1.50 pesetas a las pieles sin curtir de ganado lanar, 3 pesetas lo de cabrio; 5 pesetas la suela o correa; 15 la de becerro cortada; 25 las badanas, tafilete y demás pieles adobadas, y 30 el calzado, dejando exenta de gravamen las pieles de ganado lanar y cabrio sin curtir, cuyo peso no excedera de siete kilogramos por docena:

Resultando que la Real orden de 18 de Septiembre, al establecer el Comité de pieles, curtidos y calzados, le encargó el estudio del régimen más conveniente para asegurar, con toda clase de garantías, el abastecimiento nacional de aquellos productos a precios económicos, así como a la manera de regular la exportación de dichas primeras materias y manufacturas por el excedente que resulte entre la producción y el consumo nacionales declarando subsistente el gravamen a la exportación señalado por la de 16 de Agosto.

Resultando que a su vez, la Real orden de 8 de Noviembre constituyó con carácter permanente el Comité de referencia, determinando sus obligaciones y funcionamiento, de las que merecen citarse al presente el surtido al mercado nacional de los tipos de calzado detallados en su anexo adjunto: imposición de un canon a la exportación de primeras materias y productos manufacturados, para indemnizar a los vendedores de calzado tipo de beneficio industrial que deberían obtener en su venta, y para atender a los gastos del Comité; presentación de declaraciones juradas de existencias por los comerciantes e importadores y remisión a este Ministerio de las declaraciones de las existencias declaradas; redacción del Reglamento para sus funciones y tarifa máxima; base para la fijación trimestral del canon, cuya liquidación y percibo se efectuará por las Aduanas a disposición del Comité, en forma análoga a la observada en relación al arbitrio sobre la importación del algodón y manufactura:

Resultando que la Real orden de 5 de Enero de 1920 exceptuó del gravamen de la exportación correspondiente a las partidas de pieles lanaras y cabrias sin curtir, curtidas y calzado, contratadas con destino al extranjero antes del 20 de Agosto, dejándolas sujetas únicamente al canon establecido a favor del Comité:

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

CABRA
Núm. 1.630

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Ilustre Corporación, durante el mes de Diciembre.

Sesión del día 4 de Diciembre

Preside el señor don Francisco Corpas López, primer Teniente Alcalde y concurren los señores Osuna, Roldán Cruz, Ortiz, Roldán Córdoba y Prieto.

Acuerdos:

1.º—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 2 de este mes no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º—Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º—Se pasó a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de doña Carmen y doña Filomena Amo Jiménez, en la que piden la renovación del contrato de la casa que ocupa el Capitán de la Guardia Civil con elevación de la renta a tres pesetas cincuenta céntimos.

5.º—Se aprobaron las cuentas de los gastos que han ocasionado la construcción de una atarjea en las Andovalas y el arreglo del pavimento de las Pescaderías.

6.º—Se pasó a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta del apoderado en Córdoba respectiva al primer semestre de este ejercicio.

7.º—Se aprobó la distribución de fondos del corriente mes.

8.º—También se aprobó el extracto de sesiones del mes de Noviembre último.

9.º—Se acordó enajenar a perpetuidad a don Francisco Moreno Navas la parcela de 4 metros en el Cementerio Municipal de San José.

Sesión del día 11 de Diciembre

Preside el señor don Francisco Corpas López primer Teniente de Alcalde y concurren los señores Roldán Cruz, Ortiz y Peña.

Acuerdos:

1.º—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 9 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º—Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º—Prévio informe de la Comisión de Hacienda, se aprobó la cuenta rendida por la Apoderado en la Capital, respectivas al primer semestre de este ejercicio acordando gratificar su gestión con la suma 375 pesetas que se pagaran de imprevistos.

5.º—Se aprobaron las cuentas del empedrado de las calles Cánovas del Castillo, Instituto y Martín Belda.

Sesión del día 18 de Diciembre

Preside el señor don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional y concurren los señores Ortiz, Osuna y Prieto.

Acuerdos:

1.º—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 16 no pudo te-

ner efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º—Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º—Se desestimó una instancia suscrita por todos los empleados municipales en la que piden se les conceda una paga extraordinaria con motivo de las próximas Pascuas.

5.º—Prévio informe de la Comisión de Hacienda, se acordó contratar por un año el edificio que ocupa el Capitán de la Guardia civil con el aumento de renta exigido por sus dueñas.

(Concluirá)

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.611

Don Joaquín Costa Petidier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose depositadas en la casa del vecino de esta villa don Sebastián Petidier García, dos potras que fueron encontradas abandonadas y sin dueño conocido, se anuncia por el presente para que en el término de treinta días que la presentarse en esta Alcaldía el que se crea dueño de ellas o de lo contrario transcurridos que sean se procederá en pública subasta a su venta como bienes mostrencos.

San Sebastián de los Ballesteros a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Joaquín Costas.

CABRA

Núm. 1.613

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 5 de Marzo

Preside el señor don Luis de la Iglesia Varo y concurren los señores Corpas, Roldán Cruz, Prieto, Lara y Roldán Córdoba.

Acuerdos:

1.º—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al tres de este mes, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º—Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º—Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

5.º—También fué aprobado el extracto de sesiones del mes de Febrero próximo pasado.

6.º—Se aprobó una transferencia de crédito entre varios Capítulos y artículos del Presupuesto vigente, disponiéndose hacerse expuesta al público por término de quince días.

7.º—Se pasó a informe de la comisión de Instrucción pública una instancia del Maestro don Joaquín Caffero Gómez, en la que pide se le conceda una indemnización por los servicios que ha prestado en la antigua Escuela superior.

8.º Por último se aprobó el repartimiento de la riqueza urbana para 1921-22, disponiéndose fuese remitido a la Administración de Contribuciones de la provincia a los fines reglamentarios.

Sesión del día 12 de Marzo
 Preside el señor Alcalde don Luis de la Iglesia Varo y concurren los señores Peña, Prieto, Corpas y Roldán Cruz.

Acuerdos:
 1.º Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

2.º Se hizo costar que la ordinaria correspondiente al día diez no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º A propuesta del señor Alcalde presidente y despues de vituperar el bárbaro atentado de que ha sido víctima el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros don Eduardo Dato e Iradier, se acordó constase en actas el profundo sentimiento de la Corporación por tan o bárbaro crimen; poner el nombre del señor Dato a la calle Tavalina; telegrafiar al señor Presidente del Consejo interino participándole estos acuerdos y protestando del hecho que los motiva y levantar la sesión durante media hora en señal de duelo.

5.º Se aprobó el Padrón del arbitrio sobre venta de bebidas espirituosas espumosas y alcoholes, disponiéndose fuese expuesto al público por término de ocho días.

6.º Se concedió un socorro de siete pesetas cincuenta céntimos a la vecina pobre Araceli Polo Montes para que pueda ingresar en el Hospital Provincial de Córdoba.

7.º Se aprobaron las cuentas de reparaciones de los empedrados de las calles Mañiz Terrones y Platerias y Fuente de la Plaza Vieja y que se paguen con cargo al capítulo y artículos correspondientes.

8.º Se acordó pagar con cargo a Imprevistos las 25 pesetas con que contribuye este municipio al sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene.

9.º Se concedió la vecindad a su instancia, al vecino que fué de Rute Salvador Alba Roldán por llevar más de seis meses de residencia efectiva en este término.

10.º Se pasó a informe de la comisión de Instrucción pública una instancia del Párroco de Santo Domingo don Antonio Pavedano Roldán, en la que pide se le conceda una subvención de quinientas pesetas anuales, como ayuda para el sostenimiento y desarrollo de una Escuela que ha abierto en la calle Sagasta número 47, según el sistema del padre Manjón.

Sesión del día 17 de Marzo
 Preside el señor Alcalde don Luis de la Iglesia Varo y concurren los señores Osuna, Barranco, Ortiz, Prieto, Roldán Córdoba, Lara, Corpas, Peña, Roldán Cruz, Lozano y Herrero.

Acuerdos:
 1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes y las causas que motivaron su ausencia.

3.º Se consignó en actas el profundo sentimiento de la Corporación por la muerte repentina del Médico titular don Enrique Cabello Plá, acordándose se anuncie a concurso la vacante por término de veinte días y nombrar con carácter interino para que el servicio no se interrumpa, al Licenciado don Juan Barranco Baena.

4.º Se acordó inscribir a nombre de Francisco Vera Caballero, los dos y medio centilitros de agua potable por segundo de tiempo que ha adquirido de doña Concepción Castro Pérez, con la casa número 3, de la calle del Tinte.

5.º Se acordó aceptar la invitación que hace el señor Arcipreste, para los oficios de Semana Santa y Santo Entierro de Cristo.

6.º Se pasó a estudio e informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de Antonio Roldán Reyes, en la que pide la anulación de un conoso de Propios, que grava una suerta de tierra de su propiedad.

7.º A propuesta de la Comisión de Subsistencias, se adhirió el Ayuntamiento a los acuerdos adoptados por la Junta Local de Subsistencias con la sola variante de que se subdivida por partes el precio señalado en globo a la carne de cerdo.

8.º Se concedió un socorro de 7 pesetas 50 céntimos al vecino pobre Antonio Arroyo Moyano, para que pueda trasladarse a Córdoba a ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Sesión de 24 de Marzo
 Preside el señor Alcalde don Luis de la Iglesia Varo y concurren los señores Moreno, Corpas, Ordóñez, Herrero, Prieto y Peña, Campins, Osuna, Solís, Ortiz y Lozano.

Acuerdos:
 1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Se fijaron las cuentas municipales del ejercicio de 1919 a 20, disponiéndose pasasen para su revisión y censura a la Junta municipal.

4.º Se pasó a informe de la Comisión de Hacienda, la cuenta que rinde el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, respectiva al segundo semestre de este año.

5.º Se pasó a informe de la Comisión de Obras públicas, una instancia de los propietarios de las casas de la calle Morería, en la que piden la construcción de una atarjea en la citada calle.

Sesión del 31 de Marzo
 Preside el señor Alcalde don Luis de

la Iglesia Varo] y concurren los señores Solís, Corpas, Prieto, Lama, Lara, Ortiz, Roldán Cruz, Herrero y Campins.

Acuerdos:
 1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º De conformidad con la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Previo informe de la Comisión de Hacienda, se aprobó la cuenta del apoderado en Córdoba de este Ayuntamiento, respectiva al segundo semestre de 1919 a 20, señalándole una gratificación de 375 pesetas que se pagarán de imprevistos juntamente con pesetas 299'31, que ha satisfecho por cuota para el sostenimiento del Tribunal provincial de Repartos y 179 que ha pagado también a Inspector provincial de Sanidad por sus honorarios en una visita de inspección girada a esta ciudad.

4.º Previo informe de la misma Comisión, se nombró Recaudador del contingente carcelario de este partido judicial, a don Manuel Quirós Gallardo, como Gerente de la sociedad cuya representación ostenta, con el premio y condiciones que constan en el respectivo expediente.

5.º Se admitió a don Juan Barranco Baena, la renuncia que hace del cargo de Concejel y de la investidura de cuarto Teniente de Alcalde, por haber aceptado el cargo de Médico titular interino de esta población.

6.º Habiendo fallecido la madre del digno compañero don Antonio Ortiz Prieto, se acordó constase en actas el profundo sentimiento del Concejo por tan sensible pérdida, y levantar la sesión en señal de duelo durante quince minutos.

7.º Se acordó inscribir a nombre de don José Luque Peña, los dos centilitros de agua potable por segundo de tiempo con que se halla dotada la casa-cochera de los Alrededores de la Soledad, sin número, que ha adquirido por escritura otorgada ante el Notario señor Jaén.

8.º Fueron aprobadas despues unas cuentas de pequeñas reparaciones de albañilería efectuadas en las fuentes de la Plaza Vieja y Villa, atarjea de la casa del Pósito y edificio Ayuntamiento.

9.º Quedó enterada la Corporación de un oficio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el que trasladada la Real orden de 11 de este mes, por la que se autoriza a este Ayuntamiento para construir obras durante el ejercicio actual en el camino vecinal de Cabra al suburbio de Gaena, en la que la parte que corresponda abonar al Estado importe 11.000 pesetas; acordándose dar comienzo lo antes posible a las referidas obras para remediar la crisis jornalera, facultando al señor Alcalde presidente para todo cuanto sea necesario a tal fin.

10.º Se acordó pagar con cargo a im-

previstos la suma de 38 pesetas que importan las papeletas adquiridas de la rifa benéfica con destino a la adquisición e instalación de la «Casa del Niño» en Córdoba.

11.º Con objeto de contribuir al remedio de la crisis jornalera, se acordó que por el señor Alcalde presidente se proceda a invitar a los propietarios interesados en el camino de la Dehesa, a fin de que procedan a su inmediata reparación.

12.º Con idéntico fin se facultó al mismo señor Alcalde presidente para que disponga el arreglo de las rondas de la ciudad y principalmente la que bordea el arroyo de la Tejedera, además de las reformas que considere necesarias en el Paseo público, pagando los jornales a 3 pesetas.

Junta municipal
 Sesión del 22 de Marzo
 Preside el primer Teniente don Francisco Corpas López y concurren los señores Ortiz, Lama, Lara, López, Cañero, Conesa, Jiménez, Naveas, Murieles, Roldán Cruz, Peña, Herrero, Lozano, Mendoza, Jiménez Lama, Moreno, Medina, Prieto y Roldán Córdoba.

Acuerdos:
 1.º Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

2.º Se aprobó una trasfendencia de crédito entre varios capítulos y artículos del vigente presupuesto, disponiéndose fuese remitida al señor Gobernador civil para su definitiva aprobación.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de hoy.

Cabra 9 de Abril de 1921.—Joaquín Mora.—V.º B.º El Alcalde, Luis de la Iglesia.

FUENTE TOJAR
 Núm. 1.607
 Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Terminado el padrón de cédulas personales de esta población, que ha de regir en el año 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y éstos podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Tojar 19 de Abril de 1921.—Antonio Sánchez.

VILLANUEVA DEL DUQUE
 Núm. 1.629

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de la fecha ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real
 D. Francisco Fernández Gomez.

D. Bartolomé Navarrete Mansilla
Leoncio Benitez Salado
Francisco Gomez Carrizosa
Agustin Guarasa Molina
De la parte Personal

No se designan vocales para esta Comisión, por no ser objeto de reparto las utilidades procedentes del trabajo personal.

Tampoco se designa vocal representante de las Compañías mineras existentes en este término por que no pagan por la explotación recargo alguno municipal, no estando por tanto comprendidas en el apartado E) del artículo 69 del expresado Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Villanueva del Duque a 24 de Abril de 1921.—El Alcalde, Simeón Muñoz.—P. A. de la J. M. El Secretario, Julián Rodríguez.

PUENTE GENIL
Núm. 1.639

Don Antonio Romero Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día veinte de Mayo próximo a las doce de su mañana y bajo mi Presidencia o la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la enajenación de una porción de terreno que fué vía pública y hoy es sobrante de la misma al sitio conocido por el Portillo de Castuera, con una cabida superficial de ciento noventa y dos metros setenta y seis centímetros cuadrados que linda al Norte con solar de la Sociedad "La Alianza", al Este bajada al río Genil, al Sur Callejón de Castuera o paso para el río con anchura uniforme de cinco metros y al Oeste la calle Joaquín Costa a que da su fachada.

Tiene de esta cinco metros ochenta centímetros por veinte y dos metros quince centímetros de fondo, y bajo el tipo de mil trescientas cincuenta y una pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente el cinco por ciento del importe de tasación de la finca y el precio de adjudicación se ingresará en la Depositaria municipal dentro de los tres días siguientes a la adjudicación.

Puente Genil veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Romero.

Juzgados

POSADAS
Núm. 1.574

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino Palma del Rfo Manuel Lopera Leon, la mañana del día doce de los corrientes, de terrenos del cortijo nombrado "Vacía Cámaras", de aquel término, y caso de ser habido sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cincuenta y uno de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Por Disposición: Rafael Fabre.

SEÑAS

Un mulo capado de 2 años, 1'38 de alzada, castaño oscuro, unanco del derecho, boci-blanco, bebe en negro, raya de mulo, extremidades nechas, y el hierro en la nalga izquierda, con el de la Sociedad Union Ganadera

FUENTE OBEJUNA
Núm. 1.515

Don Luis González Pérez, Juez de primera instancia interino de este partido

Hago saber: Que por José Pulgarín Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, se ha incoado en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca rústica:

Una haza de tierra el sitio del "Borréguil", en este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centímetros cuadrados y que linda al Norte, tierras de Camilo Marillo; Sur, la de los herederos de Mercedes Marillo; Este, las de Diego Gahete, y Poniente, las de José Cortés y María Murillo, y no se le conocen gravámenes.

La adquirió hace más de cinco años, por compra a Mercedes Murillo Cortés y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de Juan Murillo Aldana.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio del presente edicto que se publicará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado si quisie-

ren alegar su derecho; advirtiendo que esta es la tercera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte.—Luis González Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 1.514

Don Luis González Pérez, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que por Acisclo Pérez Alejandro, mayor de edad, casado, jornalero, se ha incoado en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la propiedad, el dominio de la finca siguiente:

Una casa en la calle Corredera, de esta villa, sin número de gobierno, compuesta de tres cuerpos, dos habitaciones, cocina, corral y cuadra, lindando por la derecha entrando con otra casa de Luis Zapata, por la izquierda con la de Juan Alvarez, y por el fondo con tierras de don José Pedrajas de la Fuente; cuya finca adquirió hace más de cuatro años por compra a su padre político Antonio Mellado Rufo, ya difunto, a favor del cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho; advirtiendo que esta es la tercera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a ocho de Abril de mil novecientos veinte.—Luis González Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 4.740

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado ha promovido Manuel Alejandro Mellado, expediente para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Una casa sin número, en la calle Maestra, de esta villa, que linda por la derecha, con otra de Ignacio Galvez; por la izquierda, con la de Mateo Bastida, y por la espalda, con el callejón de los Frailes

Y un pedazo de terreno en el segundo tranco de Tejares, que fué de la dehesa Boyal, de esta villa, de cabida de una fanega, que linda al Norte, camino del Faro; Este, José María Hidalgo Cárdenas; Sur, Felipe Ortiz Agredano, y Oeste, Joaquín Muñoz Pérez.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juz-

gado si quisieron alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días; advirtiendo que esta es la tercera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de Octubre de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.640

SIMANCAS MUÑOZ, Cirilo; hijo de Jenaro y de Patricia natural de Belmez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado se ignora, profesión jornalero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Belmez, provincia de Córdoba, procesado por faltar a incorporación; comparecerá en el término de quince días ante Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Reina número dos de guarnición Córdoba don Pedro Guadalupe Suarez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez instructor, Pedro Guadalupe.

Núm. 1.583

CARRILLO CORTES José, de 35 años de edad, casado, tratante, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cardenal González, número 98, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a reducirse a prisión, decretada en sumario número 53 del pasado año 1920, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A nuestros abonados

Con fecha 5 del actual han sido puestos en circulación los giros correspondientes al trimestre de Abril a Junio, lo que se anuncia a nuestros abonados comprendidos en el indicado trimestre, esperando le dispensarán la favorable acogida de costumbre.